221152-000226-19

Montevideo, _____ de _____ de 2019

Recibí la inscripción de _____ para el llamado cuyas bases figuran a continuación

. . . . . .

La Comisión Asesora, que entenderá en el presente Llamado a Aspirantes, está conformado por los siguientes integrantes:

PROF. INES UMPIERREZ – PROF. AGDO. MILTON SBARBARO – PROF. ADJ. MARIANA TEJERA

_____

SELLO Firma Funcionario

BASES ADMINISTRACIÓN

Características de los cargos:
Grado: 2 /// Horas semanales: 20 hs c/u /// Carácter: Interino /// Cargos: 2603 – 2604 – 2605
Llamado de méritos /// Denominación del cargo: Docente Asistente

---

INSCRIPCIÓN

Apertura – 08/04/2019

Cierre -- 30/04/2019 inclusive

Horario -- 09:00 a 13:00 hs

Lugar de inscripción -- Jaime Cibils 2810

En caso de que el día de cierre coincida con alguna medida sindical o situación de fuerza mayor que impida la recepción de inscripciones, el plazo se extiende automáticamente hasta las 13:00 horas del día hábil inmediato siguiente.
No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, o que incumplan los requisitos que se establecen en las bases del presente llamado.
Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN

Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. (Art. 2 – Ordenanza de Concursos)

REQUISITOS EXCLUYENTES

a) Licenciado en Enfermería, título expedido por Udelar y habilitado por el MS
b) Ejercicio profesional documentado en áreas asistenciales de nivel intra o extrahospitalarias.
c) Experiencia docente documentada en el área de Administración de servicios de salud.

REQUISITOS NO EXCLUYENTES

a) actividad documentada de formación pos-básica en el área
b) actuación documentada en Investigación y Tecnologías de la Información y Comunicación

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- ✓ TÍTULO (original y copia) – IMPRESCINDIBLE
- ✓ C.I. vigente (original y copia)
- ✓ CURRICULUM VITAE (2 copias)
- ✓ RELACIÓN DE MÉRITOS – IMPRESCINDIBLE la presentación de originales y copias. Las copias para autenticar deben ser presentadas en el mismo orden que los originales. De lo contrario, no se aceptará la inscripción.

==========

MUY IMPORTANTE

Si Ud va a solicitar a Sección Personal, un certificado del cargo que ocupa (u ocupó) en la Facultad, recuerde que la expedición del mismo demora 48 hs hábiles.

Esto significa que para poder incluir dicho certificado en la relación de méritos del presente llamado, Ud. deberá solicitarla antes de las 13 horas, 48 horas hábiles, antes del cierre del llamado.

NO SE EXPEDIRÁN CONSTANCIAS PARA INCLUIR EN EL PRESENTE LLAMADO, de no cumplirse estos plazos.

==========

TOMA DE POSESIÓN

Una vez finalizado el plazo de inscripción, todos los méritos serán evaluados por la Comisión Asesora que entiende en el presente Llamado a Aspirantes.

Al momento de la evaluación, la Comisión Asesora tendrá en su poder los méritos presentados.

Una vez elaborada la propuesta si hay orden de prelación con postulantes con méritos y propuestas suficientes para el acceso al cargo (igual puntaje), la Comisión Asesora podrá realizar una entrevista complementaria a los efectos de confeccionar el orden de prelación final.

El acta consignará al candidato propuesto y podrá proponer un orden de prelación de los restantes aspirantes que a juicio de la Comisión Asesora reúna las condiciones necesarias para ejercer el cargo del llamado. Esta lista tendrá una vigencia de 1 año.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Son funciones docentes:

- **La enseñanza TEÓRICA y CLÍNICA:** están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especialmente la enseñanza en servicios asistenciales, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito.
- **La investigación**: en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones.
- **Otras formas de actividad creadora** cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación
- Las siguientes, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley Nº 12549:
    a) Dirección de servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.
    b) Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.
    c) Asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.

(Estatuto del Personal Docente)

Art. 2 – (...) **Grado 2** ➢ Se ejercerán sobre todo tareas de colaboración, orientadas hacia la formación del docente, pero a diferencia del Grado 1, se requerirán conocimientos profundos en uno o más aspectos de la disciplina. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales.

(Ordenanza de Organización Docente)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS - Todos los aspirantes propuestos por la Comisión Asesora y aprobada dicha lista por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación de haber participado en el Llamado a Aspirantes, válida como mérito ante cualquier futuro Concurso o Llamado a Aspirantes.

CONSERVACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA - La Institución NO asume la responsabilidad de la conservación de los méritos presentados, una vez VENCIDO EL PLAZO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL CONSEJO

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (…) a los concursantes, aspirantes inscriptos (…), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión.

(Ordenanza de Actos Administrativos)

Tratándose de personal DOCENTE, de los grados 1 a 3, el Estatuto del Personal Docente establece que no deben transcurrir más de 15 días entre la designación y la fecha en que asume funciones, salvo cuando el concurso o llamado a aspirantes haya finalizado en período de vacaciones curriculares o cuando se disponga otra cosa por resolución expresa del Consejo respectivo (Art. 31, literal b)